



CONTRATO DOCENTE 2026 – UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
Decreto Supremo N° 022-2025 MINEDU
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001365-2026-GRLL-GGR-GRE

ETAPA 3: Contratación por evaluación de expedientes en la modalidad EBA

La presentación de expedientes se realizará de manera presencial y **en físico por mesa de partes de UGEL Sánchez Carrión**, en los plazos establecidos según cronograma adjunto. Los postulantes deben de tener en cuenta la convocatoria y presentar lo siguiente

CONVOCATORIA EXCEPCIONAL - MODALIDAD EBA

MODALIDAD	ÁREA	ORDEN DE PRELACIÓN RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001365-2026-GRLL-GGR-GRE
EBA	EPT(Educación para el Trabajo) Pastelería	6 y 7
	Matemática	6

- ✓ FUT (solicitando participación en el proceso de contratación docente 2026).
- ✓ Copia de Documento Nacional de Identidad.
- ✓ Anexos 8, 9, 10, 11, 12, debidamente llenados, firmados y con huella dactilar.
- ✓ Currículum vitae documentado.

1. CRONOGRAMA : CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES EN LA MODALIDAD EBA

ACTIVIDAD	FECHA (EXCEPCIONAL)	HORA(EXCEPCIONAL)
Presentación de expedientes	23 de marzo del 2026	8:00am hasta la 1:00pm
Evaluación de expedientes y publicación de resultados preliminares	23 de marzo del 2026	Turno tarde
Reclamos	24 de marzo del 2026	8:00am hasta las 10:00am
Publicación cuadro final	24 de marzo del 2026	1:00pm
Adjudicación	24 de marzo del 2026	4:00 pm

2. IMPORTANTE:

- El docente postulante debe escribir de manera clara, el orden de prelación, el nivel y especialidad, a la que postula, en la parte superior del FUT.
- De la foliación: Debe registrarse número y letra desde la última hoja hacia adelante.
- Los expedientes serán presentados **solamente en físico** por mesa de partes de UGEL- Sánchez Carrión, en las fecha y hora de acuerdo al cronograma establecido.



Contrato Docente – año 2026

Tener en cuenta la fecha y horario de atención en mesa de partes

Día	Horario mañana	Horario tarde
De lunes a viernes	08:00 am / 01:00 pm	3:00 pm / 5:00pm

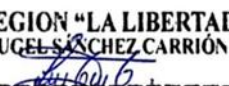
- Los postulantes son responsables de la veracidad de los datos y de toda la información que presentan en el expediente, el cual tiene carácter de declaración jurada. Artículo 20 (20.5)
- En caso de comprobarse documentación falsa, el postulante será retirado del proceso de contratación 2026.

Huamachuco, 20 de marzo del 2026

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL - SANCHEZ CARRIÓN

Mg. Lina Romero Mudarra
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL - SANCHEZ CARRIÓN

Lic. Liz Evelyn Gutierrez Gamarra
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL

REGION "LA LIBERTAD"
UGEL - SANCHEZ CARRIÓN

Mg. Ewis E. Vázquez Sagástegui
ESP. EN CONTROL PATRIMONIAL


1. José Santos Gastañadul Escobedo.
Representante del SUTEP-SC



Trujillo, 20 de Marzo del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001365-2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El artículo 8, numeral 8.17, sobre la prelación adicional para contrato docente para educación básica alternativa y el informe técnico N° 000153-2026-GRLL-GGR-GRSE-SGGP-GDCF, en un total de siete (07) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, “La Gerencia Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación”

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la Gerencia Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU, se aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de Servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, el Artículo 8°, numeral 8.17 del DS N° 022-2025-MINEDU, indica como una responsabilidad de la GRELL: “Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, orden de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva”

Estando a lo opinado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, mediante informe N° 000153-2026-GRLL-GGR-GRE-SGGP; y el visado de la Dirección de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012 – ED y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las órdenes de prelación adicionales a las establecidos en el anexo 06 del Decreto Supremo N° 022-2026-MINEDU a nivel de la jurisdicción de la región La Libertad, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUBUEWI**



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2026 14:56:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2026 14:43:27 -05:00



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y a las Unidades de Gestión Educativa Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/GRELL
BRCM/SGGP
MEVP/OAJ





ANEXO

Ordenes de prelación adicionales al anexo 6 del DS N° 022-2025-MINEDU para la tercera etapa de contratación docente, por evaluación de expedientes para el ámbito de la jurisdicción de la UGEL de Ascope

EBA – AVANZADO		
ÁREA CURRICULAR	ORDEN DE PRELACIÓN ADICIONAL AL ANEXO 06	REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
EBA Ciclo Inicial e Intermedio	SEXTO	Título de Profesor o Licenciado en Educación primaria, con experiencia mínima de 1 año lectivo en aula.
COMUNICACIÓN	SEXTO	Título de docente o licenciado con mención en la especialidad, con un año de servicios en aula.
INGLÉS	QUINTO	Título de profesor o licenciado en educación con mención en la especialidad de inglés.
	SEXTO	Grado de bachiller en Educación con mención en la especialidad de inglés.
	SÉTIMO	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en la especialidad de inglés
	OCTAVO	Titulados en otras carreras, con capacitación de 120 horas en los últimos 5 años
	NOVENO	Bachiller en educación con certificación en inglés por 120 horas
	DECIMO	Estudiantes en educación a partir del VI ciclo, con capacitación mínima de 120 horas.
	DECIMO PRIMERO	Estudiantes en otras carreras universitarias y/o pedagógicas con capacitación en inglés de 120 horas
	DECIMO SEGUNDO	Profesional en traducción e interpretación con capacitación en inglés (mínima de 120 horas durante los 5 últimos años)





MATEMATICA	SEXTO	Título de docente o licenciado con mención en la especialidad, con un año de servicios en aula.
CIENCIA TECNOLOGÍA Y SALUD	SEXTO	Título de profesor o Licenciado en Educación con mención en Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, tecnología y Ambiente o similares.
	SÉTIMO	Grado de bachiller en Educación con mención en Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, tecnología y Ambiente o similares.
	OCTAVO	Egresado de Universidad o Instituto Superior Pedagógico en Educación con mención en Ciencias Naturales, o Biología, o Física, o Química, o Ciencia, tecnología y Ambiente o similares.
	NOVENO	Título Profesional Universitario en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.
	DÉCIMO	Título Profesional Universitario en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.
	UNDÉCIMO	Grado de Bachiller en Ingeniería: Química, o Industrias Alimentarias, o Biomédica, o Industrial, o Agraria, o Agroindustrial, o Forestal o Ambiental, o Agrónoma, o Agronomía, o Agrícola, o Recursos Naturales y Energías Renovables, o Zootecnia, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.





	DUODÉCIMO	Grado de Bachiller en Biología, Física, Química, Bioquímica, Farmacia o Medicina Humana, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	SEXTO	Título de profesor o licenciado en Educación y que acredite un mínimo de 960 horas de formación en la especialidad técnica y/o auxiliar técnica requerida por el CEBA, con una experiencia no menor de un año en aula.
	SÉTIMO	Título profesional Universitario a fin a la especialidad técnica, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.
	OCTAVO	Título técnico a fin a la carrera técnica a la que postula, con capacitación en temas relacionados con la pedagogía, de al menos de 120 horas en los últimos 5 años.
	NOVENO	Título Universitario de cualquier carrera profesional y que acredite un mínimo de 960 horas de formación en la especialidad requerida por el CEBA.
	DÉCIMO	Título Técnico de cualquier carrera profesional y que acredite un mínimo de 960 horas de formación en la especialidad requerida por el CEBA.
EDUCACIÓN FÍSICA	SEXTO	Título de profesor o licenciado en Educación, con capacitación mínima de 120 horas en temas relacionados a la especialidad de Educación Física o similar
	SÉTIMO	Grado de Bachiller en educación con capacitación mínima de 120 horas en temas relacionados a la especialidad de Educación Física o similar.
EBA secundaria área curricular	SEXTO	Estudiantes de educación en Historia, geografía o similares





de Desarrollo Personal y Cívica	SÉTIMO	Título de educación de otras especialidades con capacitación de 120 horas, en Desarrollo Personal y Cívica o similares
	OCTAVO	Bachiller en educación de otras especialidades con capacitación de 120 horas, en desarrollo Personal y Cívica o similares
ARTE Y CULTURA	SEXTO	Título de docente o licenciado con mención en la especialidad, con un año de servicios en aula.

